



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 13 DE 2025

CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y ECOPOSITIVA S.A.S.

Entre los suscritos **DIEGO ISMAEL OSMA YEPES**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía. No. 1.022.332.642, actuando en su calidad de Director Financiero y Administrativo de la Sede Bogotá, debidamente delegado para contratar de conformidad con el artículo 13, numeral 12, literal a del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, está facultado para la celebración y liquidación de contratos en nombre de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, identificada con N.I.T. 899.999.063-3, ente universitario autónomo del orden nacional, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Decreto 1210 del 28 de junio de 1993 expedido por el Gobierno Nacional, quien en el texto del presente contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte, y por otra, **MARCO JAVIER RIVERA HUERTAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.207.918 y **EDGAR ARTURO ROJAS RIVERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.260.761 obrando en nombre y representación de **ECOPOSITIVA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.429.985-7, constituida mediante documento Privado del 14 de abril de 2011 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de abril de 2011, con el No. 01472120 del Libro IX, con matrícula mercantil No. 02660236 según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. de fecha 20 de febrero de 2025, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que de conformidad con el Decreto 1210 de 1993 el objeto de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** es la educación superior y la investigación, a través de la cual el Estado, conforme la Constitución Política, promoverá el desarrollo de la Educación Superior hasta sus más altos niveles, fomentará el acceso a ella y desarrollará la investigación, la ciencia y las artes para alcanzar la excelencia.
2. Que el Art. 29 del Decreto 1210 de 1993 faculta a **LA UNIVERSIDAD** para celebrar toda clase de contratos de acuerdo con su naturaleza y objetivos.
3. Que **La UNIVERSIDAD** requiere contratar la prestación de servicios de enajenación, aprovechamiento y disposición final de residuos aprovechables generados en todos los predios de **La Universidad Nacional De Colombia Sede Bogotá**, la cual debe realizarse de conformidad con los criterios ambientales, y demás documentos que hacen parte integral de la Invitación Directa ID-008-2025.
4. Que mediante correo electrónico el 13 de marzo de 2025, mediante oficio B.1.007.66-25 la Jefe de la División de Logística de la Sede Bogotá presentó solicitud al jefe de la sección de contratación para iniciar el proceso de invitación directa con comparación de ofertas para seleccionar y adquirir la prestación del servicio previamente mencionado.
5. Que la Invitación Directa ID-008-2025, fue enviada el 17 de marzo de 2025, mediante correo electrónico gcontratos_bog@unal.edu.co, se dio apertura al proceso de invitación directa ID-008-2025, a los oferentes ECOPOSITIVA SAS, HABITAT SOLUCIONES, ECOGLOBAL, PUNTOS PLANET, RECICLAGREEN, PAPELES EL TUNAL, RECICLAJES MAJITO S.A.S., LASEA, REECONNECTA, COMPUAMBIENTE, RECYCLABLES, CENTRO DE SERVICIO ANDINO, ATICA, REKOGER, RECICLATE BOGOTÁ,
6. Que de conformidad con el cronograma establecido, el 26 de marzo de 2025, se llevó a cabo el cierre de la invitación Directa con comparación de ofertas para la presentación de ofertas por la modalidad virtual. Como resultado del cierre del proceso se recibió 1 oferta, por lo que después de verificar el

- cumplimiento de los requisitos habilitantes, la oferta de la sociedad ECOPOSITIVA S.A.S CUMPLE con todo lo exigido.
7. Que teniendo en cuenta que las erogaciones a cargo de la UNIVERSIDAD no afectan el presupuesto de gastos de la misma, el futuro contrato no requerirá certificado de Disponibilidad Presupuestal, ni registro presupuestal.
 8. Que ni el señor MARCO JAVIER RIVERA HUERTAS ni la sociedad que representa, ECOPOSITIVA E.S.P. S.A.S. ni EDGAR ARTURO ROJAS RIVERA aparecen como responsables fiscales en el Boletín de Responsables Fiscales SIBOR, según consulta realizada el día 08 de abril de 2025 al sistema de información de la página web de la Contraloría General de la República.
 9. Que ni el señor MARCO JAVIER RIVERA HUERTAS ni EDGAR ARTURO ROJAS RIVERA ni la sociedad que representa, ECOPOSITIVA S.A.S. aparecen, con registro de sanciones o inhabilidades vigentes, según consulta realizada el día 08 de abril de 2025 al Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades- SIRI de la página web de Procuraduría General de la Nación.
 10. Que ni el señor MARCO JAVIER RIVERA HUERTAS ni EDGAR ARTURO ROJAS RIVERA representantes legales de la sociedad ECOPOSITIVA S.A.S. no presenta antecedentes o requerimientos judiciales, según consulta realizada el día 08 de abril de 2025 al sistema de información de la página web de la Policía Nacional de Colombia.
 11. Que ni el señor MARCO JAVIER RIVERA HUERTAS ni EDGAR ARTURO ROJAS RIVERA, representantes legales de la sociedad ECOPOSITIVA S.A.S., no presenta multas con más de seis meses de mora en el pago en el Registro Nacional de Medicas Correctivas- RNMC, según consulta realizada el día 08 de abril de 2025 al sistema de información de la página web de la Policía Nacional de Colombia.
 12. Que el señor MARCO JAVIER RIVERA HUERTAS y EDGAR ARTURO ROJAS RIVERA, representante legal de la sociedad ECOPOSITIVA S.A.S., no presenta inhabilidades por delitos sexuales, según consulta realizada el día 08 de abril de 2025 al sistema de información de la página web de la Policía Nacional de Colombia.
 13. Que el señor MARCO JAVIER RIVERA HUERTAS y el señor EDGAR ARTURO ROJAS RIVERA, no acreditan la condición de deudor alimentario moroso, según consulta realizada el día 17 de febrero de 2025 en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.
 14. Que el Director Financiero y Administrativo de la Sede Bogotá cuenta con plena claridad sobre la conveniencia y oportunidad de la contratación e imparte aprobación al presente contrato en la forma y condiciones en que fue aceptada y evaluada la propuesta.
 15. Que el presente contrato se regirá por el Acuerdo No. 002 de 2008 del Consejo Superior Universitario, por el cual se adopta el régimen que contiene las normas generales de los acuerdos de voluntades en la UNIVERSIDAD, por el Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014 y en la Ley, y se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. Prestar los servicios de enajenación, aprovechamiento y disposición final de residuos aprovechables generados en todos los predios de la Universidad Nacional de Colombia sede Bogotá.

Servicio que debe realizarse de conformidad con los criterios ambientales, tal y como se encuentra estipulado en la Invitación Directa ID-008-2025.

SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Son documentos del contrato y hacen parte integral del mismo: 1) La invitación directa y el pliego de condiciones publicados por LA UNIVERSIDAD el 17 de marzo de 2025, así como sus adendas; 2) La propuesta técnica y económica presentada por EL CONTRATISTA el 26 de marzo de 2025; 3) Los documentos y actas que se produzcan en desarrollo de este contrato.

Parágrafo. En caso de diferencia o discrepancia entre los diferentes documentos del presente Contrato que implicare un desacuerdo entre las partes sobre las obligaciones a cargo de cada una y en el evento que no pudieren ponerse de acuerdo, se atenderá lo dispuesto en los diferentes documentos del contrato en el siguiente orden: 1) El contrato, sus modificaciones, prorrogas, adiciones y suspensiones; 2) La invitación pública y el pliego de condiciones publicados por LA UNIVERSIDAD, así como sus adendas; 3) La

propuesta técnica y económica presentada por EL CONTRATISTA ; 4) Los documentos y actas que se produzcan en desarrollo de este contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, la UNIVERSIDAD en el evento de considerarlo necesario podrá hacer uso de la interpretación unilateral contemplada en el presente contrato.

TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir oportunamente con el objeto del presente Contrato en los términos, plazo y condiciones funcionales, técnicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el mismo, en la Oferta económica y en la Invitación directa hecha por la UNIVERSIDAD.
2. Colaborar con LA UNIVERSIDAD en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, y que éste sea de la mejor calidad.
3. Disponer de todos los recursos que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Informar oportunamente a la Supervisión y/o interventoría sobre cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución del contrato.
5. Obrar con buena fe, evitando dilaciones durante la ejecución del contrato.
6. Suministrar a la interventoría y a la UNIVERSIDAD toda la información que se le sea solicitada que permita verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
7. Asistir a las reuniones que sean convocadas, para revisar el estado de ejecución del contrato a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, o cualquier aspecto técnico referente al mismo y demás en las que requiera su apoyo, y suministrar la información, documentos de soporte o conceptos que sean requeridos por la interventoría durante el desarrollo del contrato.
8. Presentar oportunamente los documentos, soportes correspondientes y demás información necesaria el Ingreso de recursos- (Forma de pago) estipulados por la Universidad para dicho fin.
9. Responder por el pago de impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y distrital que cause la legalización, ejecución y liquidación del contrato.
10. Practicar medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales que no pongan en riesgo las personas, ni los bienes, ni el medio ambiente, respondiendo por todos los prejuicios que se causen, obligación que se hace extensiva a sus subcontratistas y proveedores, cumpliendo con la legislación nacional vigente.
11. Consultar con el supervisor o interventor del contrato, de manera oportuna, cualquier posible ambigüedad o duda que considere necesaria para el correcto desarrollo del proyecto.
12. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la UNIVERSIDAD o a terceros.
13. Desarrollar el objeto del contrato dentro del término y en el sitio o sitios señalados por la UNIVERSIDAD.
14. Organizar y poner a disposición de la UNIVERSIDAD los recursos humanos y técnicos requeridos, ofrecidos y apropiados para garantizar el desarrollo del objeto contractual dentro de los más altos parámetros de calidad.
15. En las actividades de transporte y recolección de residuos, deberá, a sus expensas, dotarse y realizar las actividades con los implementos de seguridad industrial mínimos y requeridos por la ley para la realización de tales labores.
16. Usar en debida forma y para los fines correspondientes, los bienes y documentos que se le entreguen para el cumplimiento de sus obligaciones.
17. Validar la información recibida, cuando en cumplimiento de sus obligaciones deba recopilar información o usar la que se encuentre en su poder.
18. Constituir las garantías exigidas por LA UNIVERSIDAD, por los montos y vigencias establecidas en el contrato y presentarlas a LA UNIVERSIDAD para su aprobación, en un plazo no mayor a CINCO (5) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento.
19. Abstenerse de usar el nombre de LA UNIVERSIDAD en actividades de publicidad, comunicados de prensa, avisos comerciales o similares, sin la expresa autorización escrita de LA UNIVERSIDAD.
20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En caso de que durante la ejecución del presente contrato reciba tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente a LA UNIVERSIDAD, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
21. El Contratista, y las personas naturales que se vinculen para ejecutar las actividades en desarrollo del contrato, garantizará que durante la ejecución del contrato, no estén reportadas en el Registro de Inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes de la Policía Nacional de Colombia, en cumplimiento a la Ley 1918 de 2018, artículo primero, Ley 599 del 2000 en su título IV, artículo 209 y el Decreto 753 de 2019, artículo primero y por tanto, la Universidad consultará periódicamente el registro de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas, conforme la autorización de manera expresa y escrita dada en el anexo Formato Autorización verificación inhabilidad delitos sexuales menores incluido en el proceso contractual.

22. Dar cumplimiento a lo establecido en las cláusulas de autorización de tratamiento de datos personales y de confidencialidad incorporadas dentro del presente proceso contractual, de acuerdo a lo señalado en la Circular 028 de 2020 de la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa, la cual se ciñe a la Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013.
23. Liquidar con el supervisor, la orden contractual o contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación
24. Las demás que se deriven tanto del contenido de la propuesta presentada como del pliego de condiciones y de los documentos que forman parte integral del contrato, así como de la esencia y naturaleza del objeto contractual.

CUARTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

- a) La empresa debe garantizar la recolección y posterior aprovechamiento o disposición final de los residuos aprovechables detallados.
- b) La empresa debe informar en el momento de presentar la oferta el proceso de aprovechamiento o disposición final que se realiza con cada tipo de residuo aprovechable y relacionar las empresas tercerizadas involucradas en el proceso.
- c) Suministrar los elementos requeridos para el empaque, embalaje y organización de los residuos generados. (Globos, canecas con tapas, zunchos, grapas, etc.)
- d) El personal del contratista debe cumplir con buenas prácticas de manejo de residuos aprovechables.
- e) Contar con un plan de emergencias y contingencias, para atender cualquier emergencia que se pueda presentar en el momento de la prestación del servicio, y el personal deberá estar capacitado para ejecutarlo en caso que sea requerido.
- f) La prestación del servicio se deberá realizar con suficiente personal, el cual deberá estar capacitado y calificado para el desarrollo de las actividades pactadas,
- g) Deberá suministrar los insumos y la logística necesaria para el buen desarrollo del proceso en todos los predios de la universidad Sede Bogotá, según lo requiera el supervisor.
- h) Garantizar la dotación y uso de equipos, uniformes, elementos de protección personal acordes a los descritos en las hojas de seguridad de los residuos, para los operarios que realizarán las actividades de recolección, almacenamiento y disposición de los residuos aprovechables, en cumplimiento de la condición de seguridad industrial, sin generar costos adicionales a la universidad.
- i) Deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en el manual de seguridad, salud ocupacional y ambiente para contratistas que apliquen para las labores que se ejecutarán.
- j) El contratista debe garantizar que su personal esté capacitado en gestión del riesgo para manejo seguro de residuos aprovechables y contar con los elementos de protección personal.
- k) Garantizar la prestación del servicio contratado para atender las solicitudes de recolección según las necesidades de la Sede y como lo solicite el supervisor del contrato.
- l) Entregar los certificados de aprovechamiento o disposición final de residuos aprovechables indicando el procedimiento que se utilizó para ello.
- m) Facilitar los documentos y permisos para realizar las auditorías a todos los procesos y espacios que estén incluidos dentro de la cadena de los residuos aprovechables, y dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente.
- n) Todos los servicios de transporte, tratamiento y disposición final deben realizarse de forma tal que garanticen el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.
- o) Prestar asesoría técnica en el manejo adecuado de los residuos sólidos aprovechables e instrucciones de embalaje.
- p) Liquidar con el supervisor, la orden contractual o contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación
- q) Garantizar la recolección fuera del perímetro urbano de Bogotá, predio ubicado en Mosquera (Centro Agropecuario Marengo), Estación de Biología Tropical Roberto Franco y Museo Paleontológico de Villa de Leyva.

QUINTA. OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Garantizar que la empresa cuente con concepto sanitario favorable o favorable con requerimientos de la autoridad ambiental competente.
- b) Dar cumplimiento a los protocolos de residuos aprovechables emitido por la Oficina de Gestión Ambiental de la sede.

SEXTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS RESIDUOS APROVECHABLES. En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las obligaciones y requisitos establecidos en el Decreto 456 de 2010.

- b) Cumplir con las obligaciones higiénico sanitarias establecidas por la Autoridad Ambiental Competente para las instalaciones donde se realice la gestión de los residuos aprovechables.
- c) Cumplir con los requisitos establecidos para los gestores de residuos de empaques y envases bajo el alcance de la Resolución 1407 de 2018 y la Resolución 1342 de 2020 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, durante toda la vigencia del contrato.
- d) Previo al transporte de los residuos, deberá garantizar que se cumplan con los siguientes requisitos:
- Acomodación de la carga, verificando que el volumen esté a ras del platón o contenedor
 - Verificar controles para evitar la dispersión de partículas durante el cague de los residuos.
 - Verificar controles para evitar el contacto de los residuos con la lluvia y el viento. (Carga cubierta).
 - Asegurar el uso de elementos de protección personal para todas las personas que intervengan.
- e) Entregar Certificados de Procesamiento y/o disposición final de los residuos aprovechables, en el menor tiempo posible después de recogidos los residuos. Los certificados preferiblemente deberán contener mínimo la siguiente información: Tipo de tratamiento, Ubicación del lugar en donde se realiza el procesamiento, Cantidad en Galones o Metros Cúbicos, Número de licencia ambiental del sitio donde se realiza la actividad de tratamiento y/o disposición final, corrientes de residuos, fecha y sitio de recolección y demás información que permita evidenciar la gestión adecuada de los residuos que se generen en desarrollo del contrato.

SÉPTIMA. PROHIBICIONES.

- a) Cambiar la destinación de los espacios utilizados.
- b) Guardar o mantener, elementos o equipos utilizados por cualquier vendedor no autorizado para expedir sus productos dentro de LA UNIVERSIDAD.
- c) Guardar o mantener explosivos, sustancias psicoactivas, drogas, estupefacientes o elementos considerados perjudiciales para la conservación, higiene y seguridad, tanto de las personas como de las cosas.
- d) Utilizar áreas que no hagan parte del espacio físico objeto del contrato.
- e) Solicitar datos personales a los miembros de la comunidad universitaria, sin autorización de la Universidad.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. La Universidad se obligará a cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1) Impartir las instrucciones necesarias para el adecuado desarrollo del contrato.
- 2) designar un supervisor que servirá de intermediario entre la UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA.
- 3) Las demás que sean inherentes al objeto del contrato aunque no estén expresamente señaladas en este documento.

NOVENA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución total del contrato requerido por la Universidad es de doce (12) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución, aprobación de pólizas y legalización del contrato.

El contrato que se suscriba no es susceptible de prórroga automática.

Parágrafo. Siempre que exista concepto favorable por parte del supervisor, las partes podrán prorrogar el plazo del contrato por mutuo acuerdo y previamente a su vencimiento. Esta prórroga deberá constar por escrito y surtirá efectos a partir de la fecha de su legalización. No obstante, lo anterior, toda prórroga deberá ceñirse a los procedimientos regulados y establecidos en el artículo 74 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014.

DÉCIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y RECOGIDA DE RESIDUOS: El objeto contractual se ejecutará en los siguientes espacios:

1. Espacio Campus de Universidad Nacional de Colombia - Sede Bogotá

EDIFICIO	NO. EDIFICIO	ÁREA (m ²)
Torre de Central	101	8964,84
Biblioteca Gabriel García Márquez	102	8413,58
Polideportivo	103	7950,52
Auditorio León de Greiff	104	7153,56

Facultad de Derecho, Ciencias Políticas	201	3919,2
Edificio Orlando Fals Borda	205	4212,57
Museo de Arquitectura Leopoldo Rother	207	1276,94
Facultad de Odontología	210	3762,39
Cafetería de Odontología	211	81,12
Aulas de Ciencias Humanas	212	5012,75
Cafetería "Campus" de Ciencias Humanas.	213	372,6
Edificio Antonio Nariño - Departamento de Ingeniería	214	2614,14
Edificio Francisco de Paula Santander	217	4324,21
Edificio Manuel Ancizar	224	15971,86
Edificio Rogelio Salmona de Postgrado	225	11709,06
Facultad de Enfermería	228	6800
Departamento de lenguas extranjeras administrativas	229	424,36
Departamento de Lenguas Extranjeras Aulas	231	629,38
Portería Peatonal Calle 26	235	30,39

Subestación Eléctrica Calle 26	236	30,39
Postgrados de Ciencias Económicas	238	1291,11
Edificio de Filosofía	239	652,46
Capilla	251	818,17
Portería Acceso Vehicular Capilla	252	23,81
Portería Salida Vehicular Capilla	253	4,42
Edificio de Bellas Artes	301	2506,7
Edificio de Ingeniería Aulas	303	11783,42
Espacio baldío de la Facultad de Arquitectura	304	46,78
Departamento de Farmacia	450	5815,82
Departamento de Química	451	11045,77
Postgrados en Bioquímica y Carbones	452	2164,41
Aulas de Ingeniería	453	4913,03
Edificio de Ciencia y Tecnología	454	8667,16
Facultad de Medicina	471	15834,93
Subestación Eléctrica	472	150,13
Perrera	473	407,97
Cafetería de Medicina	474	251,93
Depósito cafetería de Recreo	475	148,4
Facultad de Ciencias	476	1470,28
Aulas de Informática	477	435,65
Depósitos Facultad de Medicina	480	54,62
Facultad de Medicina Veterinaria y Z.	481	1611,19
Cancha de T1	495	993,27
Departamento de Agronomía	500	9488,43

Planta de Leches y Vegetales	500A	1276,46
Planta de Carnes	500B	2869,74
Laboratorio de Control de Calidad	500C	412,75
Aulas ICTA	500D	242,96
Mantenimiento de Máquinas	500E	133,23
Invernadero de control	500F	1121,89
Cafetería Manuel Ancizar	500G	194,71
Invernadero de Programación	500H	1752,41
Invernadero de Crecimiento	500I	2397,89

Invernadero de Crecimiento	500J	2402,81
Invernadero de Crecimiento	500K	2403,2
Centro de Compostaje	500L	1188,76
Invernadero de Crecimiento	500M	2376,52
Invernadero de Crecimiento	500N	2401,08
Invernadero de Crecimiento	500O	2538,46
Invernadero área Administrativa	C05	5,78
Jardín Infantil	905	1543,63
Conservatorio de Música	305	3817,56
Facultad de Ciencias Económicas	310	3854,09
Bloque II Facultad de Ciencias E.	311	3832,15
Postgrados en Arquitectura - SINDU	314	4371,22
Museo de Arte	317	3203,18
Facultad de Ingeniería CADE	401	5282,44
Casetas de comestibles	403	46,79
Departamentos de Matemáticas, Física	404	6045,33
Postgrados en Matemáticas y Física	405	2698,27
Instituto de Extensión e Investigación	406	4264,94
Postgrados en Materiales y Procesos	407	2499,15
Laboratorio de Hidráulica - Hangar	408	4516,82
Laboratorio de Hidráulica	409	1787,27
Laboratorio Playa de Modelos	410	1613,25
Laboratorios de Ingeniería	411	5208,96
Laboratorio de Ingeniería Química	412	2443,86
Observatorio Astronómico	413	708,34
Canchas de Tenis T-2, T-3 y T-4	414	2177,83
Departamento de Biología	421	6085,09
Instituto de Ciencias Naturales	425	6348,79
Instituto de Genética	426	3138
Instituto Pedagógico Arturo Ramírez	431	6077,88
Almacén	433	2030,12
Instituto Pedagógico Arturo Ramírez	434	802,06

Talleres de Mantenimiento	435	656,72
Parque Automotor Transportes	436	127,25
Centro de Acopio de Residuos ordinarios	437	150,32
Talleres de Mantenimiento y prados	438	1532,23
Invernadero de Crecimiento	500P	2398,98
Casetas del celador	500V	3,78
Laboratorio de Cirugía y Clínica de Grandes Animales	501	394,71
Aula y Laboratorios de Histopatología	502	658,49
Auditorios, Anfiteatros y Microbiología	503	1703,79
Patología Aviar, Gallinero y Perrera	504	563,49
Laboratorio de Inseminación y Corral	505	751,83
Laboratorio de Patología Clínica	506	702,92
Clínica de Pequeños Animales	507	1184,9
Área Administrativa Facultad Medicina Veterinaria	508	103,64
Farmacia y Oficinas	510	269,97
Oficinas de Producción Animal	561A	517,15
Posgrado Reproducción Animal	561B	2224,68
Bioterio y Establos de Producción	561C	1074,38
Comportamiento Animal	561D	1165,1

Investigaciones Avícolas	561E	669,23
Bioterio de Experimentación	561F	178,82
Edificio Manuel Ancizar	561G	516,08
Aulas y depósitos viveros	561H	207,39
Horno Crematorio	561I	86,65
Facultad de Ciencias Agrarias	561J	18,33
Hemeroteca Nacional	571	9905,2
Portería Calle 45	601	34,12
Museo de Arte	603	31,94
Unidad de Servicios de Computación	608	1283,71
Centro en Investigación y Desarrollo	614	188,48
Galpón de Biología	632	283,55
Portería Vehicular y Peatonal Trans40	700	11,41
Departamento de Cine y Televisión	701	1427,11
Estadio de fútbol "Alfonso López P.	731	29358,57
Concha Acústica	761	4483,59
Portería Vehicular y Peatonal	901	4,6

Adicionalmente, la sede cuenta con servicios clínicos y/o hospitalarios que además de generar residuos peligrosos, generan residuos aprovechables, y se listan a continuación.

2. IPS Campus Universidad Nacional de Colombia – Sede Bogotá.

N.º	IPS	DEPENDENCIA
1	Unisalud	Unisalud
2	Instituto de Genética	Instituto de Genética
3	laboratorio de patología interfacultades	Facultad de Medicina
4	Área de salud	Bienestar
5	Telemedicina	Facultad de Medicina
6	Facultad de Odontología	Facultad de Odontología
7	Laboratorio movimiento corporal humano	Facultad de Medicina
8	Centro de comunicación humana	Facultad de Medicina
9	Servicio de atención psicológica	Facultad de Ciencias Humanas
10	Laboratorio de neurofisiología	Hospital universitario
11	Departamento de la ocupación humana	Facultad de Medicina
12	laboratorio de lípidos y diabetes	Facultad de Medicina
13	laboratorio de micobacterias	Facultad de Medicina
14	Cámara de Gesell	Facultad de Medicina

Por último, la sede Bogotá cuenta con predios externos dentro de la ciudad de Bogotá y un predio en el municipio de Mosquera que son generadores de residuos aprovechables y que pueden ser centralizados en el centro de acopio del campus universitario. Se enlistan a continuación.

3. Edificios Externos, Universidad Nacional de Colombia – Sede Bogotá.

Nº	EDIFICIO	DIRECCIÓN
1	Uriel Gutiérrez – Unidad Camilo Torres	Carrera 45 N° 26-85
1	Casa Gaitán	Calle 42 N° 15-52
2	Edificio de las Nieves	Calle 20 N° 7-17
3	Claustro San Agustín	Carrera 8 Calle 7
4	Observatorio Astronómico Nacional	Carrera 8° N° 8-16
5	Hemeroteca	Av. El Dorado #44a- 40
6	CASE – División de salud	Carrera 59 N° 43-45
7	Centro Agropecuario Marengo	Mosquera, Cundinamarca
9	Antiguo ICONTEC Clínicas de Odontología	Calle 53 # 37a-47

10	Nuevo Espacio para las Artes (NEA)	Carrera 45 #45-30
11	CAV - Centro de Atención a Visitantes	Calle 26 # 38-05
12	Facultad Derecho -OGA y otros	Carrera 45 #45-30

Cada unidad generadora cuenta con personal de la empresa contratista del servicio de aseo y cafetería y/o para hacer los procedimientos logísticos de ruta interna de recolección y descaneado de residuos, rotulación de bolsas de almacenamiento y disposición en contenedores temporales de almacenamiento (shuts).

DÉCIMA PRIMERA. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. El valor estimado del presente contrato será de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000), en razón a que la determinación de su valor definitivo corresponderá al total de las sumas obtenidas por la enajenación de los residuos entregados por la Universidad, lo que se dará al momento de su liquidación.

En razón a que se ejecutará de acuerdo con la entrega que LA UNIVERSIDAD haga al CONTRATISTA de los residuos aprovechables generados en todos los predios de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Bogotá de acuerdo con las condiciones estipuladas en la invitación directa.

Para efectos legales, fiscales y presupuestales, se relacionan los precios de acuerdo con la oferta presentada por el CONTRATISTA, así:

RESIDUOS APROVECHABLES			
ITEM	MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR EN PESOS
1	CARTON	KILOGRAMO	355
2	PLEGADIZA - PAPEL KRAFT- POLIBOARD	KILOGRAMO	120
3	ARCHIVO (PAPEL BLANCO)	KILOGRAMO	565
4	PERIODICO	KILOGRAMO	400
5	PET COLOR	KILOGRAMO	600
6	PET TRANSPARENTE	KILOGRAMO	1.320
7	PLASTICO (BOLSA) SUCIO O COLOR (PEBD)	KILOGRAMO	90
8	PLASTICO (BOLSA) TRANSPARENTE LIMPIO (PEBD)	KILOGRAMO	300
9	SOPLADO RIGIDO	KILOGRAMO	600
10	CABLE	KILOGRAMO	2100
11	PLASTICO RIGIDOS (PP-PEAD-ABS) (CDS)	KILOGRAMO	219
12	CHATARRA	KILOGRAMO	600
13	CHATARRA BATERIA (RELACIONADAS EN LAS CANTIDADES)	KILOGRAMO	700
14	ACERO O ALUMINIO	KILOGRAMO	1600
15	COBRE	KILOGRAMO	17.120
16	ICOPOR	KILOGRAMO	1
17	PVC RIGIDO	KILOGRAMO	100
18	VIDRIO CASCO TRANSPARENTE	KILOGRAMO	45
19	RETAL MADERA	KILOGRAMO	2

DÉCIMA SEGUNDA. (FORMA DE PAGO). El gestor enviará por correo al dl_bog@unal.edu.co y oga_bog@unal.edu.co en un plazo de cinco (5) días calendario, siguientes a la terminación de cada mes, un informe y las planillas en kilogramos de los residuos aprovechables generados en la Universidad Nacional de Colombia - Sede Bogotá.

Los recursos serán cancelados a la Universidad Nacional de Colombia, Sede Bogotá mediante consignación o transferencia electrónica en la cuenta asignada y dentro de los (8) días siguientes a la radicación de la factura electrónica.

El Gestor mensualmente entregará los certificados de disposición final de los residuos de los centros de acopio a la División de Logística y a la Oficina de Gestión Ambiental, dependencia encargada de la aprobación del certificado expedido por el Gestor.

La gestión integral de residuos es un tema fundamental para un entorno ambientalmente sano, y el compromiso ambiental es dar apropiado tratamiento a los residuos aprovechables que se generan en todos los espacios de la Sede Bogotá.

En este sentido, y de acuerdo con el "Protocolo para el manejo integral de residuos aprovechables" los residuos generados en los Campus de la Sede Bogotá, deben ser transportados, clasificados, pesados y embalados para posteriormente ser entregados a los gestores autorizados.

Por tal razón, es nuestro mayor interés seguir con las mejoras técnicas, seguras y operativas, que conduzcan a optimizar los procesos desarrollados en el centro de acopio de aprovechables velando que cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

DÉCIMA TERCERA. ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA: El presente contrato podrá ser adicionado, prorrogado o modificado por acuerdo de las partes, dentro del término de ejecución del mismo, previo concepto del supervisor del contrato, recomendación del Comité de Contratación de la Sede Bogotá y aceptación del ordenador del gasto.

DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La UNIVERSIDAD ejercerá el control, seguimiento y evaluación del contrato a suscribirse a través del Jefe de la División de Logística y el apoyo del profesional del programa respectivo, quién podrá asignar al personal específico que se encargará de apoyar el control y seguimiento del mismo. El supervisor deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos 92 y 93 del Manual de Convenios y Contratos de la UNIVERSIDAD adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, y en la Cartilla para el ejercicio de la función de supervisión e interventoría y demás normas concordantes y vigentes.

Parágrafo Primero. El supervisor del contrato está facultado para hacer solicitudes e impartir instrucciones al CONTRATISTA sobre asuntos de su responsabilidad y éste debe acatarlas. Todas las comunicaciones y solicitudes destinadas al CONTRATISTA serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

Parágrafo Segundo. Además de las funciones descritas, el supervisor deberá: 1) Supervisar y verificar el cumplimiento del objeto contratado, así como el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA. 2) Informar a LA UNIVERSIDAD sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3) Realizar las demás actividades que considere necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones como supervisor y de las obligaciones del CONTRATISTA. 4) Adelantar y gestionar las actividades administrativas de responsabilidad a que haya lugar. 5) Realizar la liquidación del presente contrato. 6) Presentar a la finalización del contrato, el informe integral de supervisión. 7) Verificar el pago de los aportes de los empleados del CONTRATISTA al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales cuando a ello legalmente haya lugar. Para la autorización del pago y para la liquidación, el supervisor deberá exigir los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación.

Parágrafo Tercero. El cambio de Supervisor se realizará de acuerdo con lo establecido en las normas de la UNIVERSIDAD.

Parágrafo Cuarto. Cualquier acto del Supervisor que pueda comprometer económicamente a la UNIVERSIDAD no tendrá validez si no se ha surtido el trámite interno pertinente y la recomendación del Comité de Contratación de la Sede Bogotá, cuando a ello haya lugar.

DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: En caso de presentarse la ocurrencia de hechos ajenos a la voluntad de las partes, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, interés y conveniencia mutua e interés público, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, para lo cual el supervisor remitirá al comité de contratación un informe con la justificación sobre la necesidad de suspender su ejecución y el proyecto de acta de suspensión. El Comité de Contratación del Nivel Nacional, recomendará al Ordenador del Gasto aceptar la suspensión de la ejecución contractual.

El Ordenador del Gasto aceptará la suspensión del Contrato y procederá a firmar el acta respectiva, remitiéndose copia de la misma a la Compañía Aseguradora o banco garante. El término de la suspensión debe ser determinado o determinable y para la reiniciación de la ejecución del contrato se suscribirá la respectiva acta de suspensión de los términos de conformidad con la normatividad vigente.

Es función del supervisor verificar que una vez reiniciada la ejecución contractual el contratista amplíe o prorrogue la vigencia de la garantía pactada en el Contrato.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato en forma total o parcial, sin la previa autorización por escrito de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del Contrato se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en la normatividad contractual de LA UNIVERSIDAD. La liquidación tendrá lugar dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del plazo, así:

Dentro los primeros cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato se efectuará el trámite de liquidación por mutuo acuerdo entre las partes. Si finalizado dicho término las partes no llegan a un acuerdo o, habiendo requerido al contratista, este no suscribe el acta de liquidación, la misma será practicada directa y unilateralmente por la Universidad durante los dos (2) meses siguientes a la finalización del trámite por mutuo acuerdo.

Para la liquidación del contrato EL CONTRATISTA deberá remitir al SUPERVISOR dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del Contrato, los soportes que acrediten el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Caja de Compensación Familiar, durante el término de ejecución del contrato.

Al momento de liquidar el presente Contrato el SUPERVISOR verificará y dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes mencionados durante su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, LA UNIVERSIDAD deberá retener las sumas adeudadas al sistema y efectuará el giro directo de dichos recursos a las correspondientes entidades con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 del 2002.

DECIMA OCTAVA. TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a LA UNIVERSIDAD, previa certificación expedida por el supervisor del contrato. 2) Por declaración de caducidad o terminación unilateral por incumplimiento del contrato, en los términos previstos en el presente contrato, en el Manual de Convenios y Contratos de LA UNIVERSIDAD y en la Ley. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar con su ejecución. 4) Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa la garantía única.

DECIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta expresamente a LA UNIVERSIDAD que no está incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad contenida en la Constitución Política ni en la Ley, y que serán de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que se deriven de las antecedentes o sobrevinientes.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de LA UNIVERSIDAD, que pueda conocer durante el desarrollo de la orden contractual y no utilizará información de LA UNIVERSIDAD para la presentación de su producto en otras organizaciones. La propiedad, titularidad y reserva de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las funciones contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva a LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a respetarla, reservarla, no copiarla y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por LA UNIVERSIDAD con ocasión del desarrollo del objeto del presente contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, EL CONTRATISTA se obliga a devolver de inmediato al interventor y/o supervisor designado por LA UNIVERSIDAD, toda la información facilitada para la prestación del objeto contractual, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del mismo, absteniéndose de mantener copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación contractual al vencimiento del plazo de duración. En todo caso, si EL CONTRATISTA utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar a LA UNIVERSIDAD y responder a los terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar. Si por la naturaleza del objeto contractual se debe realizar una transferencia o trasmisión internacional de datos personales, esta se regirá bajo la normatividad vigente de cada país al que sea enviada y tratada la información, el alcance de este compromiso de confidencialidad se extenderá a empleados y/o terceros involucrados en la ejecución del presente contrato y será responsable de que estos cumplan con el manejo confidencial de la información y de acuerdo a la Política de Datos Personales del Responsable.

VIGÉSIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA: El presente Contrato lo desarrolla EL CONTRATISTA con plena autonomía y no genera relación laboral entre la UNIVERSIDAD con EL CONTRATISTA ni con el personal que éste designe para el cumplimiento del objeto contractual. Todo el personal del CONTRATISTA deberá estar vinculado en forma tal que se garantice su disponibilidad para la ejecución oportuna de las distintas actividades del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS Y AL PERSONAL CONTRATADO POR EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se hace responsable por los riesgos y perjuicios comprobados causados a terceros en el desarrollo y cumplimiento del presente contrato. El personal será contratado por EL CONTRATISTA en su condición de empleador, bajo el entendido que entre éstos y LA UNIVERSIDAD no existirá vínculo jurídico o laboral alguno; En consecuencia, será responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás créditos laborales a que hubiere lugar.

VIGÉSIMA TERCERA. SUBCONTRATACIÓN: Cualquier subcontratación que EL CONTRATISTA pretenda hacer para la ejecución del Contrato, deberá ser aprobada previamente por LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA será responsable del cumplimiento por parte de sus subcontratistas, de las exigencias comerciales, económicas y jurídicas establecidas por LA UNIVERSIDAD, y en consecuencia EL CONTRATISTA será responsable directa y exclusivamente por los perjuicios de toda índole que LA UNIVERSIDAD, sus clientes o usuarios puedan sufrir como consecuencia de la labor del subcontratista. Los subcontratos no eximirán al CONTRATISTA de sus responsabilidades contractuales ni las atenuará. LA UNIVERSIDAD no asumirá ninguna obligación directa o indirecta con el subcontratista, ni está en la obligación de tener ningún contacto o entendimiento con los subcontratistas, siendo EL CONTRATISTA el directamente obligado a responder ante LA UNIVERSIDAD por la actividad subcontratada como si él fuere el directo ejecutor de la misma; en los subcontratos se deberá consignar expresamente esta circunstancia. En todo caso LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de exigirle al CONTRATISTA, de ser procedente, que reasuma el cumplimiento de la obligación subcontratada, o el cambio del subcontratista, sin que se derive responsabilidad de ninguna clase para LA UNIVERSIDAD. En tal evento, EL CONTRATISTA deberá proceder dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la comunicación de LA UNIVERSIDAD.

VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA UNIVERSIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables AL CONTRATISTA, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad de LA UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA constituirá y mantendrá vigente las garantías estipuladas. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA UNIVERSIDAD, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a LA UNIVERSIDAD. Si en cualquiera de esos eventos o por la propia valoración de LA UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de LA UNIVERSIDAD, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita AL CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en los que LA UNIVERSIDAD incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que se le adeude AL CONTRATISTA por razón de las actividades objeto del contrato, a hacer efectivas las garantías otorgadas, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial.

VIGÉSIMA QUINTA. RIESGOS: EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato expresa estar de acuerdo en que LA UNIVERSIDAD no tiene ninguna responsabilidad hacia él, en caso de la ocurrencia de siniestros, asaltos, atracos, extorsiones, tomas y otros acontecimientos de que sea víctima; así como de la operación propia y todos los servicios que preste, además de cualquier reclamación administrativa o judicial que se derive de éstos, por lo que el CONTRATISTA asume bajo su propia responsabilidad estos riesgos y los perjuicios que le pudieren ocasionar los siniestros que lleguen a presentarse, renunciando a cualquier reclamo contra la UNIVERSIDAD.

VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Cuando el CONTRATISTA, habiendo sido requerido, no se presente a la liquidación de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la extinción de la relación contractual, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la UNIVERSIDAD dentro de los dos (2) meses y se adoptará por acto administrativo motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición.

En todo caso, el acta de liquidación unilateral deberá ser expedida por el Ordenador del Gasto, y en el evento de resultar sumas de dinero a favor de la UNIVERSIDAD y a cargo del CONTRATISTA, la resolución proferida prestará mérito ejecutivo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del presente Contrato, y para evitar su paralización o afectación grave del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el Contrato, y previamente las partes no logran un acuerdo al respecto, la UNIVERSIDAD, en acto administrativo debidamente motivado, podrá modificarlo mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del presente Contrato en un veinte por ciento (20 %) o más de su valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución; en este evento se ordenará la liquidación del Contrato, y la UNIVERSIDAD adoptará de manera

Inmediata las medidas necesarias para garantizar la terminación de su objeto.

Para su aplicación, la UNIVERSIDAD procederá de conformidad con lo señalado en los Artículos 79 y 81 Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014.

VIGÉSIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Cuando con ocasión de la ejecución del presente Contrato se presenten divergencias respecto a la interpretación de las Cláusulas contenidas en el presente Instrumento, que no puedan ser subsanadas acudiendo a las normas generales de interpretación, el Pliego de Condiciones que antecede al presente proceso contractual y la PROPUESTA presentada por el CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones objeto de controversias.

Para su aplicación, la UNIVERSIDAD procederá de conformidad con lo señalado en los Artículos 80 y 81 Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014.

VIGÉSIMA NOVENA. TERMINACIÓN UNILATERAL: La Universidad podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los siguientes casos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Por liquidación obligatoria del contratista. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento de la orden contractual o contrato 5. Por las demás situaciones que de conformidad con la ley sean pertinentes.

TRIGÉSIMA. CADUCIDAD: LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado el presente Contrato y ordenar su liquidación, en aquellos casos en los que advierta que hay claras evidencias de que el CONTRATISTA está incumpliendo con las obligaciones contractuales, y que ésta circunstancia afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo, hasta el punto de considerar que puede presentar su parálisis. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

Para su aplicación, la UNIVERSIDAD procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 78 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL: Si EL CONTRATISTA no diera cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a LA UNIVERSIDAD el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada de perjuicios sin que lo anterior sea óbice para que LA UNIVERSIDAD haga exigibles las multas a las que haya lugar y/o declare la caducidad del contrato. Suma que podrá ser descontada de los valores que por cualquier concepto LA UNIVERSIDAD le adeude al CONTRATISTA o tomada de la garantía constituida a favor de LA UNIVERSIDAD, si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

Para su aplicación, la UNIVERSIDAD procederá de conformidad con lo señalado en el Artículo 83 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. MULTAS: Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que estén establecidas en el contrato a cargo del CONTRATISTA y como apremio y para que las atienda oportunamente, EL CONTRATISTA pagará a favor de LA UNIVERSIDAD multas equivalentes al cero punto cero uno por ciento (0.01%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total. Esta suma podrá ser descontada de los valores que por cualquier concepto LA UNIVERSIDAD le adeude al CONTRATISTA o tomada de la garantía constituida a favor de LA UNIVERSIDAD, de conformidad con lo señalado en el Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014; si esto no fuera posible se cobrará por jurisdicción coactiva sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar. No habrá lugar a la imposición de multas

cuando la mora o el incumplimiento se deban al caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por LA UNIVERSIDAD. Las multas aquí señaladas se aplicarán sin perjuicio de lo acordado en el contrato.

Parágrafo. El pago de las multas no exime al CONTRATISTA de cumplir con la obligación principal, ni excluye el cobro de los perjuicios que hubiere sufrido LA UNIVERSIDAD.

TRIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias o controversias que surjan con ocasión a la ejecución del presente contrato, se procurarán resolver de común acuerdo por LAS PARTES, por vía de negociación directa, en un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha en que una de ellas comunique a las otras, por escrito el motivo del conflicto o de la controversia y la convoque para su arreglo.

En caso de que transcurrido este lapso no se haya alcanzado acuerdo, LAS PARTES, también en común acuerdo, decidirán, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, si realizan conciliación o terminan la relación contractual a través de una transacción. En caso afirmativo, aplicarán el procedimiento y las reglas correspondientes al instrumento de que se trate, en los términos del ordenamiento legal sobre la materia. Vencido a su vez este término sin selección del instrumento por aplicar o en caso de que no se logre la solución del conflicto, LAS PARTES se encontraran en libertad de acudir a la jurisdicción ordinaria.

TRIGÉSIMA CUARTA. PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GENERO O VIOLENCIA SEXUAL: El contratista, y su personal vinculado, se obliga para con la Universidad a abstenerse de incurrir en acciones u omisiones que causen discriminación, sufrimiento físico, psicológico, sexual o patrimonial por razones de sexo, género u orientación sexual, en cualquier persona perteneciente a la comunidad de la Universidad Nacional de Colombia, que se encuentre dentro del campus universitario o en el desarrollo del objeto del presente contrato.

El incumplimiento de esta obligación acarreará las sanciones contractuales a que haya lugar en el marco del manual de convenios y contratos de la Universidad Nacional de Colombia Resolución de Rectoría 1551 de 2014 y de lo dispuesto en la Resolución de Rectoría No. 1215 de 2017, o aquellas normas que las deroguen, modifiquen o sustituyan.

El contratista se obliga a conocer y aplicar las disposiciones del Acuerdo 2020 de 2023 del Consejo Superior Universitario, o aquellas normas que lo deroguen, modifiquen o sustituyan.

TRIGÉSIMA QUINTA. GARANTÍA ÚNICA: Para garantizar el cumplimiento de este contrato EL CONTRATISTA se compromete a constituir dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, en favor de LA UNIVERSIDAD una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare:

1. Seguro de cumplimiento: con los siguientes amparos, de acuerdo con los riesgos derivados de la celebración, ejecución o liquidación de la orden contractual.

- a) **Cumplimiento del contrato:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total estimado del contrato, y con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más.
- b) **Amparo de calidad del servicio.** En cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total estimado del contrato, y con vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.
- c) **Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** por cuantía mínima equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la orden contractual o contrato y con vigencia igual al plazo de la misma(o) y tres (3) años más

2. **Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, que deberá contener como mínimo los siguientes amparos:**

- a) Predios, labores y operaciones.
- b) Responsabilidad civil patronal.
- c) Contratistas y subcontratistas.
- d) Vehículos propios y no propios.

Cada uno de los anteriores amparos de la responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con las siguientes condiciones:

Vigencia: Igual al plazo de ejecución del contrato.

Cuantía: Cada uno de los anteriores amparos deberá ser mínimo por cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Deductibles: hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y de mínimo 1 salarios mínimos legales mensuales vigentes y máximo dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Parágrafo Primero. Las anteriores pólizas deberán cumplir adicionalmente con las siguientes características:

- a) Asegurado/Beneficiario: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - NIT 899.999.063-3.
- b) Tomador/Afianzado: la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre del Proponente o de la razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.
- c) Debido al régimen especial que, por expresa disposición legal, rige en materia contractual en la Universidad Nacional de Colombia, las garantías que respalden el cumplimiento de las obligaciones que surgen a cargo de las partes en el proceso contractual deberán corresponder a **pólizas a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación**.
- d) Objeto: Indicar expresamente el objeto pactado en el contrato
- e) Firma del representante legal: la póliza o garantía deberá firmarse por parte del representante legal del Proponente.
- f) Recibo de pago o certificación de la compañía aseguradora donde conste el pago de la prima de la garantía de seriedad de la oferta o certificación donde conste que la misma no expirará por falta de pago de la prima.

Parágrafo Segundo. En caso de prórroga, adición, modificación o suspensión del presente contrato, o en cualquier otro evento necesario, EL CONTRATISTA deberá remitir para revisión y aprobación el respectivo certificado modificadorio de la garantía, en la que se verifique la respectiva modificación.

Parágrafo Tercero. En caso de disminución del valor de la póliza de garantía por cualquier causa, EL CONTRATISTA se obliga a reponerla de manera inmediata.

Parágrafo Cuarto. En todo caso, la garantía de cumplimiento deberá estar vigente hasta la liquidación del presente contrato.

Parágrafo Quinto. En el caso de ocurrencia de terminación anticipada del Contrato, las garantías deberán extenderse hasta la liquidación del mismo. EL CONTRATISTA deberá presentar para aprobación LA UNIVERSIDAD, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al vencimiento de la garantía, la respectiva renovación de la misma.

Parágrafo Sexto. La garantía no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

TRIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Para su legalización requiere la constitución por parte del CONTRATISTA de la garantía exigida, y aprobación de la misma por parte de la UNIVERSIDAD.

Para su ejecución requiere el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y los demás que se hayan pactado en el contrato.

Una vez cumplidos y aprobados por la UNIVERSIDAD los anteriores requisitos, el jefe de contratación de la SEDE BOGOTÁ, comunicara a través de cualquier medio escrito al CONTRATISTA y al SUPERVISOR del Contrato, que se ha legalizado el Contrato, y la fecha a partir de la cual podrá darse inicio a su ejecución.

Parágrafo Primero. Los documentos de que trata la presente cláusula deben ser enviados mediante correo electrónico, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la remisión por parte de la UNIVERSIDAD del Contrato suscrito por el ordenador del gasto y, en todo caso, antes de su vencimiento al correo electrónico: secccon_bog@unal.edu.co.

Parágrafo Segundo. Será obligación del jefe de contratación de la Sede Bogotá, publicar el presente Contrato, así como sus adiciones, prórrogas, modificaciones y suspensiones en el sitio Web de

Contrato No. 13 de 2025, de Prestación de Servicios, suscrito entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA y ECOPOSITIVA E.S.P. S.A.S.

Contratación de la UNIVERSIDAD y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, dentro de los términos señalados en el Manual de Convenios y Contratos y lineamientos señalados en el artículo 53 de la Ley 2195 de 2023.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. COMUNICACIONES. Para todos los efectos de este Contrato, se establecen como mecanismos para comunicaciones en general, por parte de LA UNIVERSIDAD, deben ser dirigidas al supervisor del contrato, al correo electrónico: dl_bog@unal.edu.co@unal.edu.co y zygarzonm@unal.edu.co; y por parte del CONTRATISTA, dirigidas al correo electrónico: asesor1@ecopositivity.com.

TRIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes declaran la ciudad de Bogotá D.C. como su domicilio contractual.

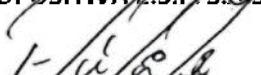
En constancia se firma en Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de mayo de 2025



DIEGO ISMAEL OSMA YEPES
Director Financiero y Administrativo (C)
Sede Bogotá
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA



MARCO JAVIER RIVERA HUERTAS
Representante Legal
ECOPOSITIVA E.S.P. S.A.S.,



EDGAR ARTURO ROJAS RIVERA
Representante Legal y apoderado
ECOPOSITIVA E.S.P. S.A.S.,